

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que, el auto que admitió la demanda con fecha del 13 de febrero de 2023, se ordenó comisionar para la inspección judicial al Juzgado Promiscuo Municipal de Aguachica – Cesar, siendo que el bien inmueble se encuentra es ubicado en el municipio de San Alberto – Cesar. A Despacho.

Medellín, 9 de marzo de 2023

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de Energía Eléctrica
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Yoban Santamaría Moncada Roberto Santamaría Moncada
Radicado	05001 40 03 013 2022 00679 00
Auto	Interlocutorio No. 962
Asunto	Corrige auto

Vista la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto del 13 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que se comisiona para la inspección judicial es al Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el ordinal quinto del auto del 13 de febrero de 2023, el cual quedará así:

“Quinto: Si bien el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, faculta al Juez para autorizar el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras sin realizar previamente la inspección judicial, lo cierto es que, este Despacho considera de vital importancia que a través de la inspección judicial se pueda identificar el inmueble y realizar el respectivo examen y reconocimiento de la zona objeto del gravamen, por consiguiente, se ordenar la práctica de inspección judicial de que trata el artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015.

Téngase en cuenta que, si bien es cierto en procesos similares, este despacho autorizaba el ingreso a los predios sin necesidad de realizar la inspección judicial, lo era en aplicación del Decreto 798 de 2020 vigente durante la emergencia sanitaria derivada del Coronavirus COVID 19.

*Para llevar a cabo la práctica de la diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el predio que ha de ser afectado, se ordena COMISIONAR al **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO – CESAR** de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 171 del Código General del Proceso, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de inspección judicial dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción de este despacho comisorio, con el objeto de verificar los hechos constitutivos de la demanda, sobre el predio denominado **“LOS LIMONES”**, ubicado en la vereda “GUADUAS” en jurisdicción del municipio SAN ALBERTO, identificado con la matrícula inmobiliaria número 196-7834 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica.*

EXPÍDASE el despacho comisorio al cual deberá acompañarse copia de la demanda y auto de admisión y se requiere a la parte demandante para que proceda a tramitarlo.

No obstante, la expedición del Despacho comisorio no se materializará hasta tanto se acredite la consignación del estimativo de la indemnización de perjuicios”.

SEGUNDO: En lo demás la providencia se mantiene incólume.

Notificar el presente auto conjuntamente con el auto del 13 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>042</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>10 DE MARZO DE 2023</u> a las 8:00 A.M. <u>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</u> SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a95e288cef635090293e3b174adaaa66b62d8a9449efb18444ce9c30ce312f9d**

Documento generado en 09/03/2023 03:50:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>